



Ayuntamiento de Almudévar

RESOLUCIÓN DE COMPROMISO DE GASTO - CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA-

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25 señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Uno de los modos de llevar a cabo dicho mandato legal es el apoyo a entidades en la realización de actividades que supongan un beneficio social.

En este sentido el presupuesto municipal para el presente ejercicio prevé una subvención individualizada a favor de la entidad CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE ALMUDEVAR (con CIF G22220057) por importe de Dieciséis mil (16.000,00) euros, de conformidad con lo establecido por el Presupuesto Municipal para 2024. Con la finalidad:

1. Mantenimiento de la actividad deportiva de las diferentes categorías del Club Deportivo Elemental Almudevar (A.D. Almudevar), para posibilitar la promoción y fomento de la actividad deportiva de los niños y jóvenes de nuestra localidad y divulgar así los valores positivos que ello conlleva, con el objetivo final de la inclusión en el equipo de máxima categoría del mayor número posible de jugadores de nuestra localidad, retroalimentando así estos valores y posibilitando la máxima promoción del deporte en nuestra localidad.

2. La realización y organización conjuntamente con el Ayuntamiento del día del "Deporte Base.

El art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La competencia para la concesión de la subvención corresponde al Alcalde. Una vez examinada la documentación presentada, constatando que la entidad CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE ALMUDEVAR cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvención se adopta la siguiente y vistas las cláusulas del convenio regulador de la misma:

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE ALMUDEVAR (con CIF G22220057).

SEGUNDO.- Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 3420.48901 del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2024, la siguiente subvención por concesión directa mediante la suscripción del correspondiente Convenio cuyo modelo de texto se adjunta como Anexo, en el que se recogerán las condiciones y compromisos entre las partes a la entidad: CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE





Ayuntamiento de Almudévar

ALMUDEVAR (con CIF G22220057.) la subvención directa para finalidad mantenimiento de la actividad deportiva de las diferentes categorías del Club Deportivo Elemental Almudevar (A.D. Almudevar), para posibilitar la promoción y fomento de la actividad deportiva de los niños y jóvenes de nuestra localidad y divulgar así los valores positivos que ello conlleva, con el objetivo final de la inclusión en el equipo de máxima categoría del mayor número posible de jugadores de nuestra localidad, retroalimentando así estos valores y posibilitando la máxima promoción del deporte en nuestra localidad.. La realización y organización conjuntamente con el Ayuntamiento del día del “Deporte Base en la cuantía de 16.000 euros.

TERCERO. Dicha subvención se hará efectiva y se justificará de conformidad con lo establecido en el convenio de colaboración suscrito por ambas partes, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

CUARTO. Notificar a los interesados la presente resolución, emplazándoles para la firma del pertinente Convenio, advirtiéndoles que, de conformidad con el artículo 32 del Decreto legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Subvenciones de Aragón, la preceptiva aceptación por el beneficiario de la subvención, que es requisito imprescindible para su efectividad, se entenderá implícita con dicha firma y acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente, al margen

ANEXO I

CONVENIO PARA SUBVENCIONES DIRECTAS PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO

En Almudévar (Huesca), a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

D. José Luid Abad Abadía, en calidad de Alcalde Presidente que interviene en nombre y representación del citado Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Y de otra parte:

De una parte, D. Juan Antonio Sagardoy Catón, mayor de edad, con NIF n.º 18021266F en nombre y representación de Club Deportivo Elemental Almudévar, CIF número G22220057 en su calidad de Responsable-Coordinador facultado por la norma estatutaria nº 5 apartado e) con domicilio a efecto de notificaciones en Avda. los Deportes s/n. Almudévar 22270 Huesca y teléfono 658896847.





Ayuntamiento de Almudévar

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta, y legitimados para la firma del presente convenio,

EXPONEN

El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el art. 25 LRBRL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. En todo caso ejercerá competencias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma establezca en materia de Subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entiende por éstas toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido y que la conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

El objeto de las subvenciones reguladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almudévar es la realización de actividad física y deporte entre otras

Según establece el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

Por lo que, y en virtud de todo ello, los intervinientes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen capacidad para obligarse, y por tanto, para formalizar el siguiente Convenio de colaboración.

Que este Ayuntamiento pretender promover la actividad física el deporte y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en el Municipio, fomentando las actividades deportivas de carácter formativo, recreativo, dedicadas al deporte que mayoritariamente se practica en la localidad Fútbol y para conseguir este objetivo, acordó la inclusión en su Presupuesto del ejercicio 2024, la concesión de subvenciones por concesión directa para la promoción de las actividades físicas de carácter formativo deportivo, que incide directamente en la promoción y divulgación de la localidad como referente futbolístico deportivo de la Comunidad Autónoma, a favor de beneficiario es el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ALMUDEVAR, conocido popularmente como Agrupación Deportiva Almudévar con CIF nº G2222057 y Domicilio en Avenida de los Deportes s/n de Almudevar.22270 (Huesca)

Y Juan Antonio Sagardoy Catón, en nombre y representación del Club Deportivo Elemental Almudévar, cuya finalidad es la actividad deportiva de la práctica del FUTBOL pretende la promoción de las actividades físicas de carácter formativo deportivo, recreativo del deporte que dicha asociación práctica futbol, que comprenden entre otras finalidades:





Ayuntamiento de Almudévar

1. El mantenimiento de la actividad deportiva de las diferentes categorías del Club Deportivo Elemental Almudévar, para posibilitar la promoción y fomento de la actividad deportiva de los niños y jóvenes de nuestra localidad y divulgar así los valores positivos que ello conlleva, con el objetivo final de la inclusión en el equipo de máxima categoría del mayor número posible de jugadores de nuestra localidad, retroalimentando así estos valores y posibilitando la máxima promoción del deporte en nuestra localidad.
2. La realización y organización conjuntamente con el Ayuntamiento del día del "Deporte Base".

Que la finalidad del presente Convenio es recoger la regulación, condiciones y compromisos en relación con la subvención por concesión directa para la promoción de las actividades físicas de carácter formativo deportivo, recreativo del deporte que mayoritariamente se practica en la localidad que es el fútbol, cuyo beneficiario es el Club Deportivo elemental Almudévar conocido popularmente entre los vecinos como Agrupación Deportiva Almudévar.

Ambas partes manifiestan que tienen interés en colaborar en la promoción del deporte en general, y del fútbol en particular a través de la imagen y repercusión mediática de los equipos, y de campañas de promoción, divulgación formación e información desarrolladas por los técnicos y deportistas más conocidos por los practicantes de los denominados "Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón"

En virtud de lo expuesto, y en virtud de todo ello, los intervinientes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen capacidad para obligarse, y, por tanto, para formalizar el siguiente Convenio de colaboración y acuerdan las ulteriores,

== CLAUSULAS ==

Clausula 1. Objeto.

El presente Convenio tiene por finalidad para la promoción de las actividades físicas de carácter formativo deportivo, recreativo del deporte que mayoritariamente se practica en la localidad, que es el Fútbol.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

a) Mantenimiento de la actividad deportiva de las diferentes categorías de la A.D. Almudévar, para posibilitar la promoción y fomento de la actividad deportiva de los niños y jóvenes de nuestra localidad y divulgar así los valores positivos que ello conlleva, con el objetivo final de la inclusión en el equipo de máxima categoría del mayor número posible de jugadores de nuestra localidad, retroalimentando así estos valores y posibilitando la máxima promoción del deporte en nuestra localidad.

b) Realización y organización conjuntamente con el ayuntamiento del día del "Deporte Base".

NO son objeto de subvención en ningún caso comidas, viajes de Directivos, intereses y préstamos bancarios, impuestos, tasas

Cláusula 2. Cuantía del Convenio y Crédito Presupuestario

La cuantía total consignada en la aplicación presupuestaria 3410.48901 del Presupuesto vigente para el año 2.024, para las subvenciones nominativas previstas, asciende a dieciséis mil (16.000,00) euros.





Ayuntamiento de Almudévar

Cláusula 3. Requisitos de los Solicitantes

Los beneficiarios de la subvención referidos en la resolución de concesión deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidos de acuerdo con la legislación vigente, e inscritos en el Registro de Asociaciones y Entidades Deportivas del Gobierno de Aragón.
- b) Estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Almudévar.
- c) No incurrir en prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS, siempre que dispongan de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas objeto de la subvención y que reúnan las demás condiciones establecidas en este Convenio.

Cláusula 4. Aceptación de la Subvención por el Beneficiario

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la preceptiva aceptación por el beneficiario de la subvención se entenderá implícita con la firma del presente Convenio.

Cláusula 5. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Estas subvenciones directas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

E incompatible y por tanto **no** se podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo ni una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias al mismo procedentes de este Ayuntamiento de Almudévar.

No obstante, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cláusula 6. Plazos y modos de pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió en los términos establecidos en la norma reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán hacer entrega a cuenta de fondos con carácter previo a la fecha de la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención hasta un importe de 75% por ciento de la subvención, previa justificación de los gastos y pagos realizados así como acreditación de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente Hacienda, Seguridad Social y Hacienda de Comunidad Autónoma.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.





Ayuntamiento de Almudévar

Cláusula 7. Plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar el plazo del 1 de enero al 31 de diciembre 2024. Transcurrido el plazo sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro

La justificación se documentará mediante cuenta justificativa. La cuenta justificativa se hará conforme al anexo I de este convenio y deberá incluir:

- a) Memoria de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención que analice la actividad realizada, cumplimiento de los objetivos y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.
- b) Se admitirán gastos desde el 1 de Enero de 2024.
- c) Relación de pagos y gastos de todos los equipos del Club deportivo Elemental de Almudévar, de desplazamientos, cuotas de las fichas, arbitrajes, monitores, entrenadores, avituallamiento del día del deporte base, etc.
- d) Relación de pagos y gastos realizados para limpieza y mantenimiento en buenas condiciones los vestuarios y demás edificios.
- e) Balance de ingresos y gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, de manera que se pueda comprobar que se ha ajustado al presupuesto inicial presentado.
- f) Para comprobar la medida en que se ha ajustado el balance al presupuesto inicial presentado, se acompañará con la justificación el cuadro de desviaciones del balance con respecto al presupuesto inicial, y en el caso de que en el mismo se observen desviaciones, se cumplimentará el informe de justificación de las mismas.
- g) Facturas originales con acreditación de su pago mediante justificante bancario debidamente cumplimentadas o fotocopias compulsadas de las mismas por Secretario del Ayuntamiento de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad. La compulsas de facturas se podrá realizar en el Registro General del Ayuntamiento. Las facturas habrán de presentarse por el conjunto de la actividad subvencionada aun cuando el otorgamiento de la subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial.
- h) Nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (*documentos TC/1 y TC/2*) o los que sustituyan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F. En el supuesto de que la subvención otorgada tenga destino al pago de personas físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de dietas, la entidad beneficiaria viene obligada a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto en su caso, disposiciones reglamentarias en vigor.
- i) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- j) Deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación o, tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente.
- k) Cuando las actividades hubieran sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los miembros de las entidades previstas en el artículo 11.2 y en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, vendrán obligados a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta del beneficiario, del modo en que se determina en los apartados anteriores. Esta documentación formará parte de la justificación que viene obligado a rendir el beneficiario que solicitó la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los referidos términos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones





Ayuntamiento de Almudévar

previstas en el artículo 37 de esta de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Clausula 8. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido. Se considerarán realizados todos los gastos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

Cláusula 9. Condiciones de subcontratación

Se entenderá que el beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Clausula 10. Difusión de la subvención concedida

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, estarán sujetas a las obligaciones de transparencia establecidas, debiendo publicar en sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables la información relativa a las subvenciones que reciban cuando el órgano concedente sea una Administración Pública.

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas.

Clausula 11. Régimen jurídico aplicable

La concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2024 para fomentando las actividades deportivas de carácter formativo, recreativo, dedicadas al deporte que mayoritariamente se practica en la localidad Fútbol se regirán por el clausulado del presente Convenio, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las leyes especiales que pudieran aprobar las Cortes de Aragón, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.





Ayuntamiento de Almudévar

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

EL ALCALDE

EL PRESPOSABLE COORDINADOR.

Fdo: José Luis Abad Abadía
Ayuntamiento de Almudévar

Fdo: Juan Antonio Sagardoy Catón
Club Deportivo Elemental Almudévar.

ANEXO I JUSTIFICACION SUBVENCION NOMINATIVA			
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN			
SECCIÓN GESTORA:			
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado:		Importe presupuesto: €	
Convocatoria:	Nº BOP	Fecha	
DATOS IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO			
Nombre del beneficiario:		NIF / CIF:	
Dirección:			
Municipio / Provincia:	Datos bancarios para el ingreso (Código Iban): / / /		
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
DATOS DE IDENTIFICACION DE LA PERSONA QUE REPRESENTA AL BENEFICIARIO			
Nombre del representante:		NIF	
Cargo o representación:			
Dirección:			
Municipio / Provincia:	Dirección a efecto de notificaciones:		
Código Postal	Teléfono	Fax	E-mail
RELACION DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO:			
☐ Memoria de la actividad (Anexo I .1)			
☐ Índice de los gastos soportados por la actividad (Anexo I.2)			
☐ Justificantes de los gastos y pagos			
☐ Declaración de otras subvenciones o ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada (anexo I.3)			
☐ Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias.			
☐ Certificado de la Tesorería Gral. de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la misma.			
☐ Otra documentación relacionada.			
DECLARACION RESPONSABLE POR LA QUE SE MANIFIESTA QUE:			
El importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida, y que ha sido realizada cumpliendo todas las obligaciones impuestas en la normativa reguladora de la concesión.			
Que los justificantes incluidos en la relación de gastos NO/ SI se han usado Y/NI se usarán para justificar otra subvención.			
Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Almudévar, conjuntamente con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación que constan en la relación de ingresos, no supera el coste total de la misma.			
Que se encuentra al corriente de pago de reintegro, obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.			
En		a	de
de 20			

La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de





Ayuntamiento de Almudévar

datos de carácter personal el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero del Ayuntamiento de Almudévar, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El interesado podrá ejercitar en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable el Ayuntamiento de Almudévar

ILMO.SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUDEVAR





Calle Mayor, 64 · 22270. Almudévar (Huesca) · Tel: 974 250 002 · Fax: 974 250 904 · almudevar@almudevar.es



Cód. Validación: 5CGC5L6ER4KRY7XY5PXCPEFCL
Verificación: <https://almudevar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



El abajo firmante declara que no le ha sido concedida ninguna subvención pública o privada, ni tampoco ha recibido ningún ingreso de cualquier naturaleza con el fin de financiar en todo o en parte la misma actividad que ha sido objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Almudevar. (Si no consignan otros ingresos se entenderá firmada la declaración de su inexistencia)

En	a	de	de 20
Firma del beneficiario/a y o representante legal y sello			